

**CONVENIO DE PAGO DE MULTAS  
A PLAZO**

**I. MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_  
Y  
DON(ÑA) \_\_\_\_\_**

En \_\_\_\_\_ de Chile, a \_\_\_\_\_, comparece don \_\_\_\_\_ en representación de la **I. Municipalidad de \_\_\_\_\_**, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_ (la "Municipalidad") y **don(ña) \_\_\_\_\_**, \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, (el "Usuario"), quienes vienen en suscribir un convenio de pago de multas a plazo cuyos términos se indican a continuación (el "Convenio"):

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Durante los últimos años se han incorporado a la infraestructura vial del país una serie de caminos públicos concesionados que utilizan un sistema electrónico de cobro de peaje que permite la detección de la circulación de un vehículo, sin requerir su detención, a través de un dispositivo electrónico denominado tag, instalado en el vehículo respectivo.
2. El inciso primero del artículo 114 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 ("Ley de Tránsito"), establece: "En los caminos públicos en que opere un sistema electrónico de cobro de tarifas o peajes, sólo podrán circular los vehículos que estén provistos de un dispositivo electrónico habilitado u otro sistema complementario que permitan su cobro. La infracción a esta prohibición será sancionada con una multa de una unidad tributaria mensual y para todos los efectos se entenderá como una infracción grave de conformidad al artículo 200 N° 7 de la presente ley".

Por su parte, el inciso segundo del artículo 42 del DS MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991 ("Ley de Concesiones de Obras Públicas"), establece la facultad de la sociedad concesionaria de cobrar judicialmente el peaje impago, agregando que: "Cuando el juez ordene el pago en los términos señalados en el inciso anterior, además de lo debido, aplicará una multa de cinco veces el monto de lo condenado. En caso de reincidencia, esta multa aumentará a quince veces el monto de lo condenado. En ambos casos, la multa no podrá exceder de veinte unidades tributarias mensuales".

3. Mediante la Ley N° 21.213, de 2020, se modificó la Ley de Tránsito y la Ley N° 18.287, que estable el procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, en lo relativo a las multas impuestas por infracción a la prohibición establecida en el artículo 114 de la Ley de Tránsito y en el artículo 42 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El artículo transitorio de la Ley N° 21.213 establece que, dentro de los seis meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial (\_\_\_\_\_), las multas aplicadas por infracción a la prohibición dispuesta en el inciso primero del artículo 114 de la Ley de Tránsito y las multas aplicadas en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 42 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, que se encuentren asociadas a una misma placa patente en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas del Servicio de Registro Civil e Identificación, que hayan sido informadas a ese registro hasta el 30 de noviembre de 2019 y que no se encuentren extinguidas por prescripción o pago a la fecha de publicación de dicha ley, podrán ser extinguidas mediante el pago del menor monto entre el veinte por ciento del importe total de las multas antes referidas asociadas a la placa patente correspondiente, o 100 Unidades Tributarias Mensuales.

Agrega la Ley N° 21.213 que, para tales efectos, la persona a cuyo nombre esté inscrito el vehículo deberá suscribir un convenio con la municipalidad ante la cual se renueve el permiso de circulación, conforme a los términos que indica.

## **SEGUNDO: INFORME DE MULTAS**

Forma parte del presente Convenio el Anexo N° 1 , cuya copia se entrega al Usuario, que contiene el detalle de las multas aplicadas por infracción a la prohibición contenida en el inciso primero del artículo 114 de la Ley de Tránsito y en el inciso segundo del artículo 42 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, asociadas al vehículo \_\_\_\_\_(modelo) del año\_\_\_\_ placa patente \_\_\_\_\_, de propiedad de don(ña) \_\_\_\_\_, que se encuentran inscritas en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas del Servicio de Registro Civil e Identificación, informadas a este Registro hasta el 30 de noviembre de 2019, que no se encuentran extinguidas por prescripción o pago al \_\_\_\_\_ de 2020.

## **TERCERO: CONVENIO DE PAGO**

1. Conforme a lo indicado en el artículo transitorio de la Ley N° 21.213, las multas podrán ser extinguidas mediante el pago del menor monto entre el veinte por ciento del importe total de las multas referidas asociadas a la placa patente, o 100 Unidades Tributarias Mensuales.

De acuerdo a lo anterior, don(ña) \_\_\_\_\_ propietario del vehículo \_\_\_\_\_(modelo), año \_\_\_\_\_, placa patente \_\_\_\_\_viene en suscribir el presente convenio de pago a plazo, en virtud del cual se compromete a pagar a la I. Municipalidad de \_\_\_\_\_ la suma de \_\_\_\_\_ UTM, en \_\_\_\_\_ cuotas mensuales sucesivas [máximo 24 cuotas] de \_\_\_\_\_ UTM, cada una , sin intereses.

El pago de la primera cuota de \_\_\_\_\_ UTM, se realiza en dinero efectivo, mediante tarjeta de crédito/débito N° \_\_\_\_\_ emitida por el Banco \_\_\_\_\_, mediante cheque serie \_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_, al valor

de la UTM correspondiente a este mes, que asciende a la suma de \$ \_\_\_\_\_ pesos y que la Municipalidad declara recibir, en este acto, a entera conformidad.

El pago de las restantes cuotas que corresponden a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ UTM, cada una, deberá realizarse dentro de los primeros 5 días de cada mes, al valor de la UTM de dicho mes, en las oficinas de la Municipalidad ubicadas en \_\_\_\_\_, mediante alguno de los medios de pago indicados en el párrafo anterior o mediante transferencia electrónica realizada a la cuenta corriente de la Municipalidad N° \_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, debiendo enviarse el comprobante de pago al correo electrónico \_\_\_\_\_. En cualquiera de estos casos la Municipalidad deberá entregar el comprobante de recepción de pago al Usuario o, en caso de pago por transferencia electrónica, deberá remitirlo al correo electrónico \_\_\_\_\_ del Usuario.

Atendida , la suscripción del convenio de pago, la Municipalidad procede a la eliminación de las multas referidas en el Anexo \_\_\_\_\_ que se encuentran inscritas en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, para los efectos de permitir la renovación del permiso de circulación.

Adicionalmente, el Usuario procede a renovar, en este acto, el permiso de circulación correspondiente al (los) año(s) \_\_\_\_\_ del vehículo \_\_\_\_\_ (modelo) del año \_\_\_\_\_ placa patente \_\_\_\_\_, pagando en este acto la suma de \$ \_\_\_\_\_ y la suma de \$ \_\_\_\_\_ por las multas anotadas en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas distintas a las indicadas en el Anexo \_\_\_\_\_.

2. En caso que el Usuario incumpla el pago oportuno de dos o más cuotas acumuladas o en caso de retardo en más de 30 días corridos en el pago de la última cuota, el convenio de pago quedará sin efecto de pleno derecho, dejando sin efecto la eliminación de las multas objeto del presente Convenio, las que se inscribirán nuevamente en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas por el saldo impago del importe original, que fuere informado por la Municipalidad y su plazo de prescripción se contará desde la fecha de esta nueva inscripción.
3. Tratándose de multas aplicadas en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 42 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no se requerirá acreditar el pago del capital adeudado más los intereses y costas, para eliminar las multas del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas referidas en el presente Convenio, cuando la sociedad concesionaria acreedora haya otorgado una prórroga y aceptado la eliminación de tales multas, cuestión que consta en el Folio(s) \_\_\_\_\_ emitido por la(s) Sociedad(es) Concesionaria(s) \_\_\_\_\_ que se incorpora como parte integrante de este convenio como Anexo N° 2 Con todo, si el presente Convenio quedara sin efecto, las multas que se inscriban nuevamente se regirán íntegramente por lo establecido en el inciso segundo del artículo 42 mencionado.

4. En virtud de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo transitorio de la Ley N° 21.213 y sin perjuicio de la eliminación de las multas del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, la Municipalidad deberá remitir a este Registro, dentro del plazo de \_\_\_\_\_ días, contado desde la suscripción del convenio de pago los antecedentes necesarios para anotar en dicho Registro la suscripción del presente Convenio, debiendo solicitar además que se haga expresa mención de dicha anotación incluyéndola en el certificado a que se refiere el inciso quinto del artículo 42 de la Ley de Tránsito, con el objeto de que el comprador responda por las multas que fueron objeto del convenio y que volvieron a inscribirse en el caso que el convenio quede sin efecto. Asimismo, dentro del plazo de \_\_\_\_\_ días , contado desde el pago de la última cuota del convenio, la Municipalidad deberá remitir los antecedentes que correspondan al Registro, dando cuenta del pago, para los efectos de eliminar la anotación de la suscripción del convenio.

#### **CUARTO: ANEXOS**

Se deja constancia que forman parte integrante de este convenio el Anexo N°1: Informe de multas y el Anexo N° 2: Folio(s) \_\_\_\_\_ emitido por la(s) Sociedad(es) Concesionaria(s) \_\_\_\_\_.

#### **QUINTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales, la Municipalidad y el Usuario fijan su domicilio en la ciudad y comuna de \_\_\_\_\_.

#### **SEXTO: PERSONERÍA**

La personería de don \_\_\_\_\_ para representar a la I. Municipalidad de \_\_\_\_\_ en la firma del presente Convenio consta en \_\_\_\_\_.

#### **SÉPTIMO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Usuario y el otro en poder de la Municipalidad.

\_\_\_\_\_  
p.p. I. Municipalidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CONVENIO DE PAGO DE MULTAS AL CONTADO

### I. MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_ Y DON(ÑA) \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ de Chile, a \_\_\_\_\_, comparece don \_\_\_\_\_ en representación de la I. **Municipalidad de \_\_\_\_\_**, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_ (la "Municipalidad") y **don(ña) \_\_\_\_\_**, \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, (el "Usuario"), quienes vienen en suscribir un convenio de pago de multas al contado, cuyos términos se indican a continuación (el "Convenio"):

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Durante los últimos años se han incorporado a la infraestructura vial del país una serie de caminos públicos concesionados que utilizan un sistema electrónico de cobro de peaje que permite la detección de la circulación de un vehículo, sin requerir su detención, a través de un dispositivo electrónico denominado tag, instalado en el vehículo respectivo.
2. El inciso primero del artículo 114 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 ("Ley de Tránsito"), establece: "En los caminos públicos en que opere un sistema electrónico de cobro de tarifas o peajes, sólo podrán circular los vehículos que estén provistos de un dispositivo electrónico habilitado u otro sistema complementario que permitan su cobro. La infracción a esta prohibición será sancionada con una multa de una unidad tributaria mensual y para todos los efectos se entenderá como una infracción grave de conformidad al artículo 200 N° 7 de la presente ley".  
  
Por su parte, el inciso segundo del artículo 42 del DS MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991 ("Ley de Concesiones de Obras Públicas"), establece la facultad de la sociedad concesionaria de cobrar judicialmente el peaje impago, agregando que: "Cuando el juez ordene el pago en los términos señalados en el inciso anterior, además de lo debido, aplicará una multa de cinco veces el monto de lo condenado. En caso de reincidencia, esta multa aumentará a quince veces el monto de lo condenado. En ambos casos, la multa no podrá exceder de veinte unidades tributarias mensuales".
3. Mediante la Ley N° 21.213, de 2020, se modificó la Ley de Tránsito y la Ley N° 18.287, que estable el procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, en lo relativo a las multas impuestas por infracción a la prohibición establecida en el artículo 114 de la Ley de Tránsito y en el artículo 42 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El artículo transitorio de la Ley N° 21.213 establece que, dentro de los seis meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial (\_\_\_\_\_), las multas aplicadas por infracción a la prohibición dispuesta en el inciso primero del artículo 114 de la Ley de Tránsito y las multas aplicadas en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 42 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, que se encuentren asociadas a una misma placa patente en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas del Servicio de Registro Civil e Identificación, que hayan sido informadas a ese registro hasta el 30 de noviembre de 2019 y que no se encuentren extinguidas por prescripción o pago a la fecha de publicación de dicha ley, podrán ser extinguidas mediante el pago del menor monto entre el veinte por ciento del importe total de las multas antes referidas asociadas a la placa patente correspondiente, o 100 Unidades Tributarias Mensuales.

Agrega la Ley N° 21.213 que, para tales efectos, la persona a cuyo nombre esté inscrito el vehículo deberá suscribir un convenio con la municipalidad ante la cual se renueve el permiso de circulación, conforme a los términos que indica.

## **SEGUNDO: INFORME DE MULTAS**

Forma parte del presente Convenio el Anexo N° 1, cuya copia se entrega al Usuario, que contiene el detalle de las multas aplicadas por infracción a la prohibición contenida en el inciso primero del artículo 114 de la Ley de Tránsito y en el inciso segundo del artículo 42 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, asociadas a al vehículo \_\_\_\_\_(modelo) del año\_\_\_\_\_, placa patente \_\_\_\_\_, de propiedad de don(ña) \_\_\_\_\_, que se encuentran inscritas en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas del Servicio de Registro Civil e Identificación, informadas a este Registro hasta el 30 de noviembre de 2019, que no se encuentran extinguidas por prescripción o pago al \_\_\_\_\_2020.

## **TERCERO: PAGO**

1. Conforme a lo indicado en el artículo transitorio de la Ley N° 21.213, las multas podrán ser extinguidas mediante el pago del menor monto entre el veinte por ciento del importe total de las multas referidas asociadas a la placa patente, o 100 Unidades Tributarias Mensuales.

De acuerdo a lo anterior, don(ña) \_\_\_\_\_ propietario del vehículo \_\_\_\_\_(modelo), año \_\_\_\_\_, placa patente \_\_\_\_\_ paga en este acto a la Municipalidad el monto de \_\_\_\_\_UTM, equivalente a [veinte por ciento del importe total de las multas referidas asociadas a la placa patente, o 100 Unidades Tributarias Mensuales, según corresponda] en dinero efectivo, mediante tarjeta de crédito/débito N° \_\_\_\_\_emitida por el Banco \_\_\_\_\_, mediante cheque serie

\_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_, al valor de la UTM correspondiente a este mes, que asciende a la suma de \$ \_\_\_\_\_ pesos y que la Municipalidad declara recibir, en este acto, a entera conformidad.

Atendido el pago indicado precedentemente, la Municipalidad procede a la eliminación de las multas referidas en el Anexo \_\_\_\_\_ que se encuentran inscritas en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, para los efectos de permitir la renovación del permiso de circulación.

Adicionalmente, el Usuario procede a renovar, en este acto, el permiso de circulación correspondiente al (los) año(s) \_\_\_\_\_ del vehículo \_\_\_\_\_ (modelo) del año \_\_\_\_\_, placa patente \_\_\_\_\_, pagando en este acto la suma de \$ \_\_\_\_\_ y la suma de \$ \_\_\_\_\_ por las multas anotadas en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas distintas a las indicadas en el Anexo \_\_\_\_\_.

2. Tratándose de multas aplicadas en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 42 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no se requerirá acreditar el pago del capital adeudado más los intereses y costas, para eliminar las multas del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas referidas en el presente Convenio, cuando la sociedad concesionaria acreedora haya otorgado una prórroga y aceptado la eliminación de tales multas, cuestión que consta en el Folio(s) \_\_\_\_\_ emitido por la(s) Sociedad(es) Concesionaria(s) \_\_\_\_\_ que se incorpora como parte integrante de este convenio como Anexo N° 2. Con todo, si el presente Convenio quedara sin efecto, las multas que se inscriban nuevamente se regirán íntegramente por lo establecido en el inciso segundo del artículo 42 mencionado.

#### **CUARTO: ANEXOS**

Se deja constancia que forman parte integrante de este convenio el Anexo N°1: Informe de multas y el Anexo N° 2: Folio(s) \_\_\_\_\_ emitido por la(s) Sociedad(es) Concesionaria(s) \_\_\_\_\_.

#### **QUINTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales, la Municipalidad y el Usuario fijan su domicilio en la ciudad y comuna de \_\_\_\_\_.

#### **SEXTO: PERSONERÍA**

La personería de don \_\_\_\_\_ para representar a la I. Municipalidad de \_\_\_\_\_ en la firma del presente Convenio consta en \_\_\_\_\_.

**SÉPTIMO: EJEMPLARES**

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Usuario y el otro en poder de la Municipalidad.

\_\_\_\_\_

p.p. I. Municipalidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fecha Revisión

17/02/2020

Páginas

1 de 8

Versión

01

**Procedimiento para informar multas y convenios de multas tag Ley 21.213.**

**ELABORADO POR**

Hernán Cerda  
Encargado RMTNP

Fecha Revisión	17/02/2020	Páginas	2 de 8
		Versión	01

**REVISIONES DEL PROCEDIMIENTO**

Nº Versión	Fecha	Motivo de la revisión	Páginas elaboradas o modificadas

 <b>Registro Civil e Identificación</b> Presente en toda tu vida Ministerio de Justicia	<b>Procedimiento para informar multas y convenios de multas tag, Ley 21.213.</b>	
	Fecha Revisión	17/02/2020
	Páginas	3 de 8
	Versión	01

## INDICE

<b>1. OBJETIVO .....</b>	<b>4</b>
<b>2. MODO DE OPERACIÓN.....</b>	<b>4</b>
2.1 PAGO DE MULTAS TAG .....	4
2.2 MULTAS CON PAGO EN CONVENIO.....	5
2.2.1 Disponibilidad de información de multas por placa patente.....	5
2.2.2 Celebración de convenio. ....	7
2.2.3 Cese de pago de Convenio (estado final) .....	7
2.2.4 Pago total de convenio (estado final).....	7
2.2.5 Ejemplo del detalle del archivo de convenio.....	7

## 1. OBJETIVO

Definir las pautas que permitan asegurar la correcta comunicación e información de los pagos de multas impuestas por infracción a la prohibición establecida en el artículo 114 de la Ley de Tránsito y las multas impuestas conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas (en adelante “multas tag”) y/o convenios descritos en la Ley 21.213.

## 2. MODO DE OPERACIÓN

### 2.1 PAGO DE MULTAS TAG

En el caso de informar una multa que se acoge a la Ley 21.213 se deberá realizar de forma similar como se viene informando regularmente el informe de pago de multas que envían las tesorerías municipales.

Cada línea que contiene el informe de pago representa un registro, esto es, una multa pagada a excepción de la primera línea que corresponde al encabezado del archivo.

Los datos que debe contener el detalle del pago de la multa TAG, serán los mismos que se informan al SRC mediante el Sistema de Registro de multas o bien hasta antes de la vigencia de la ley a excepción de los campos TAG y Arancel.

Es decir, se declara de la siguiente manera:

Antes vigencia de Ley:

0011206119|DWGG26|POLICIA LOCAL DE  
CERRILLOS|3539|347065|2014|20141205|20160328|00045180|CERRILLOS|105|00000000|00003490|00003490|1

Con Vigencia de Ley:

0011206119|DWGG26|POLICIA LOCAL DE  
CERRILLOS|3539|347065|2014|20141205|20160328|00045180|CERRILLOS|105|00000000|00000000|00000000|9

Las posición que representan al campo Arancel (ubicación 13 dentro de la línea) debe ir informada en 00000000 y la última posición que se utiliza para referenciar a las multas TAG (con un <<1>> y <<0>> en caso contrario) serán informadas con un nuevo código <<9>>.

La fecha de pago de la multa será clave para determinar si esta procede al beneficio de exclusión del pago del arancel de acuerdo a la ley.

El monto pagado será el informado por la Tesorería municipal quien calcula y determina el 20% de la misma y/o el tope de las 100 UTM.

 <b>Registro Civil e Identificación</b> <small>Presente en toda tu vida</small> Ministerio de Justicia	<b>Procedimiento para informar multas y convenios de multas tag, Ley 21.213.</b>					
	Fecha Revisión	17/02/2020	<table border="1"> <tr> <td>Páginas</td> <td>5 de 8</td> </tr> <tr> <td>Versión</td> <td>01</td> </tr> </table>	Páginas	5 de 8	Versión
Páginas	5 de 8					
Versión	01					

## 2.2 MULTAS CON PAGO EN CONVENIO

Para aquellas municipalidades que requieran suscribir convenio con aquellos Usuarios (placas patentes) que suscriban convenio de pago de multas el SRC dispondrá de un link para informar de la (s) deuda (s) que puede tener una placa patente.

### 2.2.1 Disponibilidad de información de multas por placa patente

Link de descarga de deudas por placa patente:

<http://www.registrocivil.cl/PortalOI/Multas/MultasporPPu.zip>

La estructura del archivo adjunto (txt) será la siguiente:

Ppu CantMultas\$ TotMonto\$ 20%\$ CantMultasUTM TotMontoUTM 20%UTM
--

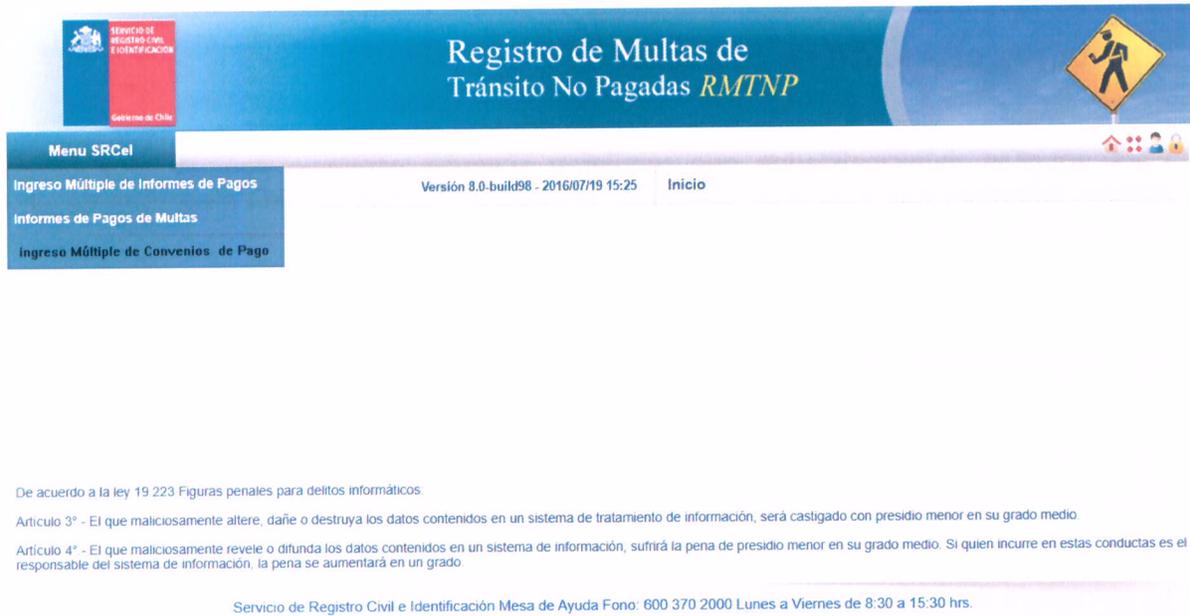
Ppu:	Placa patente.
CantMultas\$:	Cantidad de multas en pesos.
TotMonto\$:	Total de monto en pesos.
20%\$:	20% del total del monto en pesos.
CantMultasUTM:	Cantidad de multas en utm.
TotMontoUTM:	Total de monto en utm (se permite hasta 3 decimales).
20%UTM:	20% del total del monto en utm.

Ejemplo de descripción de archivo:

```
ABCD43|3|150000|30000|5|15,5|3,1|
AB1012|20|750000|150000|2|2|0,4|
```

Para informar los distintos estados de un convenio determinado, se dispondrá de una interfaz en el Sistema de Registro de Multas, para lo cual se habilitará la opción “Ingreso Múltiple de Convenios de Pago”

 <b>Registro Civil e Identificación</b> Presente en toda tu vida Ministerio de Justicia	<b>Procedimiento para informar multas y convenios de multas tag, Ley 21.213.</b>	
	Fecha Revisión	17/02/2020



De acuerdo a la ley 19 223 Figuras penales para delitos informáticos

Artículo 3° - El que maliciosamente altere, dañe o destruya los datos contenidos en un sistema de tratamiento de información, será castigado con presidio menor en su grado medio

Artículo 4° - El que maliciosamente revele o difunda los datos contenidos en un sistema de información, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio. Si quien incurre en estas conductas es el responsable del sistema de información, la pena se aumentará en un grado

Servicio de Registro Civil e Identificación Mesa de Ayuda Fono: 600 370 2000 Lunes a Viernes de 8:30 a 15:30 hrs.



Usuario: CERDA HERNAN      Versión 8.0-build98 - 2016/07/19 15:25      Inicio > Menu > Ingreso Múltiple de Informes de Pago

**Cargar archivo de Convenio de Pago**

Municipalidad :      Seleccione. ▾

N° de Informe :

Archivo :       Ningún archivo seleccionado

Servicio de Registro Civil e Identificación Mesa de Ayuda Fono: 600 370 2000 Lunes a Viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

Se podrá informar 3 posibles estados del convenio de pago, para ello se deberá informar a través de un archivo que contendrá la siguiente estructura:

Estructura del Encabezado:

Municipalidad celebrante|Código Comuna|Fecha informe|Número Informe

Detalle del archivo:

Ppu:                      Placa patente subscriptora del convenio.  
 Cant. Multas:            Cantidad de multas totales (en \$ y UTM).  
 Monto \$:                 Monto convenido en pesos.  
 Monto UTM:              Monto convenido en UTM (consideración de 3 decimales).

 <b>Registro Civil e Identificación</b> <small>Presente en toda tu vida</small> Ministerio de Justicia	<b>Procedimiento para informar multas y convenios de multas tag, Ley 21.213.</b>		
	Fecha Revisión	17/02/2020	Páginas 7 de 8 Versión 01

Fecha Acto                      Fecha de actuación.  
 Tipo Trámite                    (1): Celebración de Convenio; (2): Cese del pago; (3): Pago total del convenio.

### 2.2.2 Celebración de convenio.

Ante la existencia de un convenio celebrado entre la persona cuyo nombre está inscrito el vehículo) y una municipalidad, ésta deberá informar al SRC de la existencia del convenio.

Se deberá informar de acuerdo al detalle del archivo descrito anteriormente, para ello se debe considerar lo siguiente:

Al tomar una ppu (placa patente) se debe sumar el monto total de las multas en pesos y llevarla a UTM, de acuerdo al mes en curso de la aplicación del convenio, luego sumar el monto total de las multas en UTM. Calcular el 20% y si este monto supera las 100 UTM, se deberá considerar sólo las 100 UTM para realizar el convenio. En este caso el detalle del archivo solo se llevará Monto UTM =100 y el monto \$ será igual a cero (0). En caso contrario se deberá consignar el monto \$ y Monto UTM de acuerdo a lo consignado en el convenio (20%).

Fecha Acto contendrá la fecha de realización del convenio y en Tipo Tramite llevará el código 1 que representa la celebración del convenio.

Las multas pertenecientes a esta ppu serán consideradas como pagadas y en el certificado de multas del vehículo deberá llevar la siguiente leyenda: "Con Convenio para multas Tag informadas al 30 Nov. 2019". Si existiesen multas no tag que quedan fuera del alcance de la ley éstas deben ser desplegadas en el certificado.

### 2.2.3 Cese de pago de Convenio (estado final)

Para la realización de un informe de Cese de Pago de convenio, se deberá consignar los datos de la ppu, cantidad de multas, monto \$: se consignará el total del monto pagado en pesos del convenio, Monto UTM: se consignara el total de monto pagado en UTM del convenio, en Fecha Acto: llevará la última fecha en que se realizó abono al convenio y tipo Trámite vendrá con código (2).

En este escenario se volverán las multas a vigentes y se procederá a rebajar lo abonado al total de las multas de esa ppu.

### 2.2.4 Pago total de convenio (estado final).

Se procede a la eliminación total de las multas de las cuales se dio origen al convenio.

Al igual que el "Cese de pago de Convenio" se procede a informar los datos que reflejan el pago total del compromiso pactado. En Tipo trámite se consignara el código (3).

### 2.2.5 Ejemplo del detalle del archivo de convenio:

PEUMO|144|20201210|10

Fecha Revisión	17/02/2020	Páginas	8 de 8
		Versión	01

UXZY12|00000050|00000000|00000100,000|20200315|1| -- celebración de convenio  
 AB1013|00000020|00030000|00000001,500|20201011|2| -- cese de pago  
 XZAB03|00000010|00085000|00000003,000|20201023|3| -- pago total del convenio.

**Registro Encabezado Largo**

Municipalidad depositante 55  
 Código comuna 4  
 Fecha informe (AAAMMDD) 8  
 N° Informe 6

**Registro Detalle**

PPU 6  
 CantMultas 8  
 Monto\$: 8  
 MontoUTM: 12 caracteres, incluye separador decimal y expresión decimal  
 FechaActo: (AAAMMDD) 8  
 TipoTramite: char

Estructura externa de Archivo a enviar por las Tesorerías Municipales  
 Con el propósito de identificar claramente los archivos enviados por cada **Tesorería**, dichos archivos deberán estar bajo la siguiente estructura externa:

- ||| El archivo debe ser en texto plano, con extensión ".txt"
- ||| El nombre externo del archivo debe estar compuesto según el siguiente formato:

**CON-TM+"-"+"<Nom\_Comuna>+"-"+"<Fecha-Envío>+"-"+"<Numero-Informe>.txt**

Donde,

- ||| **TM** = identificador de archivo enviado por una Tesorería Municipal
- ||| **"-"** = Conector de campo.
- ||| **Nom\_Comuna** = Nombre de la Comuna a la cual pertenece la Tesorería informante.
- ||| **Fecha-Envío** = Fecha de envío del informe, en formato AAAAMMDD.
- ||| **Numero-Informe** = Número correlativo del informe enviado por la Tesorería.
- ||| Los nombres de las TM, que estén compuestos por más de una palabra, deberán estar concatenados por el carácter "\_"

**Ejemplos**

CON-TM-VIÑA\_DEL\_MAR-20090527-01.txt  
 CON-TM-TEMUCO-20090527-02.txt